

me Insurance Company of New York y The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia, las cuales constituyen actualmente una sola sociedad, bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y que The Home Insurance Company of New York, continuará las operaciones de las Compañías consolidadas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la Compañía absorbida.

Art. 2.— En consecuencia, las facultades que obtuvo The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia en virtud de los Decretos Nos. 223 y 247, del 2 de Septiembre y 13 de Octubre de 1931, por los cuales se le autorizó a ejercer en todo el territorio de la República el negocio de Seguros, en los ramos de Incendio, Terremoto y Ciclón y de Automóviles, así como las obligaciones con el público contraídas por The Franklin Fire Insurance Company, estarán a cargo de The Home Insurance Company of New York.

Art. 3.— La Superintendencia de Seguros, procederá a realizar las actuaciones que sean de lugar en relación con este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5231 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a S. E. el Dr. Nelson García Serrato.— G. O. Nº 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5231.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del doctor Nelson García Serrato, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República Dominicana; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al doctor Nelson García Serrato, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Orien-

tal del Uruguay ante el Gobierno de la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5233, que designa El Rosario el paraje de Pandié (San Juan de la Maguana).— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5233.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 20 de la Ley sobre División Territorial de la República, Nº 125, del 31 de Mayo de 1939, modificado por la Ley Nº 400, del 7 de Octubre de 1943, con el fin de eliminar de la toponimia del país todos los nombres exóticos, sin significación alguna para el sentimiento nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quince días después de la publicación del presente Decreto, el paraje de la Común de San Juan de la Maguana denominado Pandié, se denominará el Rosario.

Art. 2.— El Síndico Municipal de la Común de San Juan de la Maguana dictará las medidas adecuadas para que el cambio de nombre previsto en este Decreto se haga efectivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5234 que nombra al señor Bartolomé Pujals, Gobernador Civil de la Provincia de Samaná.— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5234.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Bartolomé Pujals queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná.